III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 1 de Diciembre de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 649/1993, promovido por D. ANTONIO FERNANDEZ CUEVAS III.A.780

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 31-10-94, en recurso contencioso-administrativo nº 649/1993 en el que son partes, como demandante D. ANTONIO FERNANDEZ CUEVAS y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra desestimación tácita, por silencio administrativo de la petición formulada con fecha 10 de Noviembre de 1993, en solicitud de reconocimiento de grado y nivel de los altos cargos, con efectos desde el 1 de Febrero de 1985.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ANTONIO FERNANDEZ CUEVAS contra la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, en relación con la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada con fecha 10 de Noviembre de 1993, en solicitud de reconocimiento de grado y nivel de los altos cargos, con efectos desde el 1 de febrero de 1985. Sin condena al pago de las costas".

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 1 de Diciembre de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Publicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1994, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Iberdrola, S.A., a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados, para la instalación de la variante de la línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Arenzana" (Tramo E.T.D. Santo Domingo - CT Canillas) en los términos municipales de Sto. Domingo de la Calzada, Cirueña, Cañas y Canillas de Río Tuerto III.A.779

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1994, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria Iberdrola, S.A., a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados, para la instalación de la variante de la línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Arenzana" (Tramo E.T.D. Santo Domingo - CT Canillas) en los términos municipales de Sto. Domingo de la Calzada, Cirueña, Cañas y Canillas de Río Tuerto.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, acuerda declarar la urgente ocupación a favor de la empresa peticionaria, Iberdrola, S.A., a efectos de imposición de servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados, para la instalación de la variante de la línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Arenzana" (tramo E.T.D. Santo Domingo - CT Canillas) en los términos municipales de Santo Domingo de la Calzada, Cirueña, Cañas y Canillas de Río Tuerto."

En Logroño, a 9 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Segundos requerimientos de presentación de declaración del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio III.A.769

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Examinados los antecedentes obrantes en esta Oficina de Tributos, se ha detectado la falta de presentación de las declaraciones-autoliquidaciones correspondientes al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio relativas a los ejercicios más abajo detallados.

Le recordamos que, en virtud de la Ley 50/77, de 14 de noviembre, reguladora del Impuesto, estarán obligadas a presentar declaración-autoliquidación las personas físicas cuya base imponible resulte superior a diez millones de pesetas, independientemente de que la cuota resultante sea negativa.

Asimismo se le participa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/89, de 28 de julio, la declaración autoliquidación a formular DEBE HACERSE OBLIGATORIAMENTE DE FORMA SEPARADA para cada uno de los miembros integrantes de la unidad familiar.

Por todo ello; se le requiere a Vd. para que en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la recepción de este escrito, presente, en caso de estar obligado, las declaraciones-autoliquidaciones antes mencionadas en los locales de su Delegación o Administración de Hacienda, o en el mismo plazo las alegaciones que considere oportunas, debiendo presentarse éstas últimas en la Dirección General de Tributos de esta Comunidad Autónoma.

De no atender este requerimiento en el plazo indicado y, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras que correspondan podrá ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000,- a 150.000,- pesetas según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Como quiera que la no atención al primer requerimiento pudiera ser constitutiva de infracción tributaria simple según el artículo 78 de la Ley General Tributaria, se le comunica la apertura de expediente sancionador por importe de 15.000.— pesetas, disponiendo de QUINCE DIAS para presentar alegaciones, transcurrido dicho plazo y a la vista de las mismas, se procederá a su resolución.

Sujeto Pasivo: D.Florencio Aranda Yangüela
N.I.F.: 16.364.493 Q
Domicilio: Gran Vía 59. 26005 LOGROÑO
Ejercicio requerido: 1.991
Nº Requerimiento: 94/13

Sujeto Pasivo: Dª Carlota Borondo Mora
N.I.F.: 131.412 J
Domicilio: Gran Vía 59. 26005 LOGROÑO
Ejercicio requerido: 1.991
Nº Requerimiento: 94/35

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 24 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Oficina de Tributos, Marino Gómez Díez.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo III.A.762

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. ISIDORO ALONSO MARTINEZ, se ha dictado con fecha 8 de Septiembre de 1994, la siguiente Diligencia:

"En Logroño a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. ISIDORO ALONSO MARTINEZ, por débitos correspondientes a los conceptos de CONTRIBUCIONES ESPECIALES, ejercicios de 1993 y 1994, por importe de principal, recargos y costas que ascienden a la cantidad de Pts.//117.327.-//, en cumplimiento de lo dictado en providencia de este expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE:

1.- URBANA. BODEGA en la ciudad de NAJERA, en la calle LAS PARRAS, número cinco, de cincuenta metros cuadrados, que linda: izquierda entrando, Anastasio Espinosa; derecha, herederos de Benito Peña y fondo, Anastasio Espinosa. Inscrita al tomo 692, libro 69, folio 9, finca 5270, inscripción 2ª.

La citada finca se DECLARA EMBARGADA como de propiedad de